



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00779

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada el 11 de noviembre de 2021, se accede, por lo tanto, se procede a corregir el ordinal primero del auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de aclarar que los intereses moratorios se liquidaran desde el 07 de abril de 2020 y no del 07 de abril de 2021. como se consignó en la orden de apremio.

Se advierte que debe surtir la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto del 08 de noviembre de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

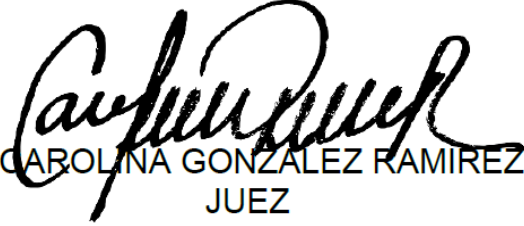
“...PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, a favor del JFK COOPERATIVA FINANCIERA, y en contra del señor FRANCISCO JAVIER VIDALES ALVAREZ, por las siguientes sumas:

a) \$ 12.892.754 como capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 0699880, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios, que se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación...”

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 08 de noviembre de 2021.

TERCERO: Se advierte que debe surtir la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

023
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 362f6ac9bd0117d699d9b41ff5866fdc85790318fc5b3294c90ef588ef85c3a0

Documento generado en 09/02/2022 01:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>